

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD
PATRIMONIAL

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019 00350 00**

Demandante: LAUDID DEL CARMEN ANGARITA ANGARITA

Demandado: CARLOS ALBEIRO CARRASCAL CARVAJALINO

Mediante auto calendado 9 de julio de 2020 se ordenó a la parte demandante que remitiera nuevamente la citación para notificación personal del demandado a la dirección autorizada en ese proveído.

Revisado en esta oportunidad el expediente se advierte que a la fecha el proceso ha permanecido inactivo en la secretaria del juzgado porque no se ha realizado la actuación encomendada a la promotora de la litis o no ha realizara algún pronunciamiento al respecto, transcurriendo de ello más de un año contado a partir de la notificación de la última actuación.

Por lo anterior esta judicatura atendiendo lo establecido en el inciso 2º del artículo 317 del C.G.P. tendrá por desistida tácitamente la actuación y por tanto decretará la terminación del proceso.

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito por lo motivado anteriormente.

SEGUNDO: Por Secretaría hágase el desglose de la demanda y sus anexos a la parte demandante.

TERCERO: Archivar el expediente y registrar el egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

C.D.N.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado 1 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7caebef998ce5a24b0fcbe6a46a243ad09eab23d91bf65ba22fdb483f20fa3**
Documento generado en 30/07/2021 08:07:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>